



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ORDENANZA N° 3162/2018**

**VISTO:**

La ausencia de respuestas ágiles y fundadas por parte del Departamento Ejecutivo Municipal a las reiteradas solicitudes de informes presentadas por el Concejo Deliberante;

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro sistema Republicano de Gobierno el Poder Legislativo cumple, entre sus variadas funciones, la actividad de contralor del Poder Ejecutivo Municipal respecto a sus acciones y modalidad de instrumentación de las mismas. Su fin principal es intentar asegurar el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Que para hacer efectivas esas actividades el Reglamento Interno establece las modalidades en que el Poder Legislativo puede solicitar diversas informaciones y efectuar recomendaciones de distinta índole. Para ello fija también un plazo en el cual el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, puede recolectar la información, brindar detalles y hasta fijar posición.

Que el actual Departamento Ejecutivo ha brindado respuestas a los requerimientos o pedidos del Concejo, en la mayoría de los casos, en forma inadecuada e incompleta, burlando la investidura de quienes la solicitan y del Concejo Deliberante como Poder del Estado, recurriendo también a acciones dilatorias abusando de los plazos en forma espúrea e innecesaria.

Que los Proyectos de Comunicación deberían de ser una herramienta ágil y efectiva para un correcto control del legislador y una buena toma de decisiones a la hora de resolver ciertas inquietudes de los vecinos o de los propios legisladores respecto de la cosa pública.

Que el Reglamento Interno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad establece en su "Artículo 72" el plazo máximo que tiene el Ejecutivo "para la

MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



MAEUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C. D. R.



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

*contestación” de “toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, pedir o expresar un deseo o aspiración del Concejo” el que “será de 30 días.”*

Que este plazo que previó el Legislador en su momento resulta en los tiempos actuales, merced a la tecnología y a la innovación en la que se encuentra inmersa la sociedad actual, que a toda luz es exageradamente amplia. Sería conducente y apropiado reducir el mismo para una más rápida y efectiva prestación por parte de los dos Poderes del Estado en beneficio de todos los vecinos.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

#### ORDENANZA

**Artículo N° 1:** Modifíquese el artículo 72 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “**Artículo 72:** *PROYECTO DE COMUNICACIÓN: Se presentará con estas características en forma de proyecto toda proposición destinada a requerir informes, recomendar, pedir o expresar un deseo o aspiración del Concejo. En esta forma se presentará todo pedido de informes dirigido al Departamento Ejecutivo. El plazo máximo para la contestación de los mismos será de 10 días hábiles.*”

**Artículo N° 2:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 09 de Agosto de 2018.-**

  
M.A. EUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C. D. R.



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO